



Bruselas, 5.9.2018
COM(2018) 609 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre las garantías vinculadas al presupuesto general

Situación a 31 de diciembre de 2017

{SWD(2018) 397 final}

Índice

1.	Introducción	2
2.	Operaciones garantizadas por el presupuesto de la UE y mecanismos de crisis de la zona del euro no cubiertos por el presupuesto de la UE	2
3.	Evolución de las operaciones garantizadas	6
3.1.	Operaciones gestionadas directamente por la Comisión.....	7
3.1.1	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF).....	8
3.1.2	Mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos.....	9
3.1.3	Préstamos macrofinancieros.....	10
3.1.4	Préstamos Euratom.....	11
3.2.	Evolución de las operaciones de financiación exterior del BEI.....	12
4.	Riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE	12
4.1.	Definición del riesgo	12
4.2.	Composición del riesgo total.....	13
4.3.	Riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE.....	13
4.3.1	Exposición respecto de los Estados miembros.....	13
4.3.2	Exposición respecto de terceros países	14
5.	Ejecución y pago de garantías.....	16
5.1.	Servicio de la deuda no cubierto por el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (préstamos Euratom a Estados miembros, MEEF y mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos).....	16
5.1.1	Pagos con cargo a la tesorería	16
5.1.2	Pagos con cargo al presupuesto de la UE.....	16
5.2	Solicitudes de intervención del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores y recuperaciones (MPE, AMF y préstamos Euratom a terceros países)	16
5.3.	Evolución del Fondo	18
6.	Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	19

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente informe es supervisar los riesgos de crédito cubiertos por el presupuesto de la UE como consecuencia de las garantías ofrecidas para las operaciones de préstamo realizadas directamente por la Unión Europea o indirectamente a través de la garantía concedida para los proyectos de financiación del BEI fuera de la Unión.

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 149 del Reglamento Financiero¹, que dispone que la Comisión debe informar anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las garantías presupuestarias de la UE y los riesgos inherentes a las mismas.

El informe se estructura del siguiente modo: La sección 2 recuerda las principales características de las operaciones garantizadas por el presupuesto de la UE; también se presentan otros mecanismos adicionales de gestión de crisis que no entrañan ningún riesgo para el presupuesto de la UE. La sección 3 presenta la evolución de las operaciones garantizadas. La sección 4 describe los principales riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE. En la sección 5 se describe la activación de las garantías y la evolución del Fondo de Garantía relativo a las Acciones Exteriores («el Fondo»)² y en la sección 6 se presenta la evolución del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)³.

Un documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SWD) complementa el presente informe con una serie de cuadros detallados y notas explicativas, y ofrece un análisis macroeconómico de los países beneficiarios de préstamos o garantías de la UE, que representan el grueso de la exposición del Fondo.

2. OPERACIONES GARANTIZADAS POR EL PRESUPUESTO DE LA UE Y MECANISMOS DE CRISIS DE LA ZONA DEL EURO NO CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UE

Los riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE se derivan de una serie de operaciones de préstamo y garantía que pueden dividirse en cuatro categorías:

2.1. Préstamos concedidos por la Unión Europea con objetivos macroeconómicos

Tales préstamos comprenden: 1) préstamos macrofinancieros a terceros países⁴, 2) préstamos

¹ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

² Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (versión codificada, «Reglamento del Fondo de Garantía») (DO L 145 de 10.6.2009, p. 1).

³ Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas («Reglamento del FEIE»), DO L 169 de 1.7.2015, p. 1.

⁴ La ayuda macrofinanciera también puede consistir en subvenciones a terceros países (no cubiertas por el presente informe). Las referencias a las bases jurídicas se enumeran en el anexo del cuadro A2 b del documento de trabajo.

de balanza de pagos⁵, que conceden apoyo a Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que afrontan dificultades de balanza de pagos, y 3) préstamos en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)⁶ para apoyar a todos los Estados miembros de la zona del euro que estén sufriendo o corran un gran riesgo de sufrir una grave crisis económica y financiera provocada por circunstancias excepcionales que escapen a su control. Estos préstamos se activan en conjunción con el apoyo financiero del Fondo Monetario Internacional (FMI).

2.2. Préstamos con objetivos microeconómicos

Este apartado hace referencia a los préstamos Euratom⁷. El instrumento de préstamo Euratom puede emplearse para:

- *[en los Estados miembros]*: inversiones en centrales nucleares y en instalaciones industriales del ciclo del combustible nuclear⁸, y
- *[en determinados terceros países]*: inversiones que mejoren la seguridad y la eficiencia de las centrales nucleares existentes o en construcción, así como proyectos de desmantelamiento de centrales⁹.

2.3. Financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) de operaciones en terceros países (en lo sucesivo, «financiación exterior del BEI») cubiertas por garantías de la UE¹⁰ (MPE).

En el marco del mandato de préstamo exterior (MPE), la UE ofrece una garantía del presupuesto de la UE para que el BEI pueda aumentar sus actividades de préstamo fuera de la UE en apoyo de las políticas de la UE. El MPE apoya la actividad del BEI en los países en fase de preadhesión, en la vecindad oriental y meridional, Asia, América Latina y Sudáfrica. En el marco del actual período de MPE (2014-2020), el presupuesto de la UE garantiza operaciones del BEI hasta 32 300 millones EUR. El 14 de marzo de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión (UE) 2018/412 por la que se modifica la Decisión 466/2014/UE en el marco de la revisión intermedia del MPE, en particular aumentando el límite máximo del actual MPE de 27 000 millones EUR a 32 300 millones EUR. Esta revisión añade el nuevo objetivo de la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida, y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

⁵ Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

⁶ Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

⁷ Tratado de 25 de marzo de 1957 constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), modificado y complementado.

⁸ Para los Estados miembros: Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (Diario Oficial n.º L 88, de 6 de abril de 1977, p. 9), en su versión modificada y completada.

⁹ Para determinados terceros países: Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994 (Diario Oficial L 8, de 29.3.1994), en su versión modificada y completada.

¹⁰ Las referencias a las bases jurídicas se enumeran en el anexo del cuadro A3 del documento de trabajo. Véase la nota de pie de página 6. Todas las bases jurídicas figuran en el anexo o en las notas a pie de página.

La garantía de la UE al BEI cubre los riesgos políticos y soberanos asociados a sus operaciones de financiación en el exterior en apoyo de sus objetivos de política exterior. Por otra parte, el BEI financia operaciones con una calificación crediticia de valor de inversión fuera de la Unión por su cuenta y riesgo, así como actividades en el marco de mandatos específicos, tales como los relativos a los países ACP.

Con vistas a respaldar la acción exterior de la Unión y permitir que el BEI financie inversiones fuera de la Unión sin que ello afecte a la calificación crediticia del BEI, la mayoría de sus operaciones fuera de la Unión se benefician de una garantía presupuestaria de la UE.

Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores

Desde 1994, la financiación exterior garantizada del BEI, los préstamos macrofinancieros y los préstamos Euratom a terceros países han sido cubiertos por el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (en lo sucesivo «el Fondo»), mientras que los préstamos de balanza de pagos, los préstamos del MEEF y los préstamos Euratom a Estados miembros son cubiertos directamente por el presupuesto de la UE.

El Fondo cubre los impagos en relación con los préstamos y garantías de préstamos concedidos en favor de terceros países o de proyectos en terceros países. El Fondo se creó con el fin de:

- proporcionar una reserva de liquidez para evitar que se recurra al presupuesto de la UE cada vez que se produzca un impago o una demora en el pago de un préstamo garantizado; y
- crear un instrumento de disciplina presupuestaria estableciendo un marco financiero para el desarrollo de la política de la UE en materia de garantías para los préstamos del BEI y de la UE a terceros países¹¹.

Si terceros países se convierten en Estados miembros, los préstamos concedidos a los mismos ya no son cubiertos por el Fondo y el riesgo ha de ser asumido directamente por el presupuesto de la UE. El Fondo se dota con cargo al presupuesto de la UE y ha de mantenerse en una determinada proporción del saldo vivo de los préstamos y garantías de préstamos cubiertos por el Fondo. Esta proporción, conocida como tasa objetivo, es actualmente del 9 %¹². Si los recursos del Fondo no son suficientes, el presupuesto de la UE proporcionará los fondos necesarios.

2.4. Financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) de operaciones en Estados miembros cubiertas por garantías de la UE

¹¹ Aunque los riesgos exteriores están cubiertos en última instancia por la garantía del presupuesto de la UE, el Fondo de Garantía actúa como instrumento que permite proteger el presupuesto de la UE frente al riesgo de impago. Véase el último informe anual sobre el Fondo y su gestión en el documento COM(2017) 488 final de 14.9.2017 y en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña [SWD(2017) 296 final de 14.9.2017]. Se espera que el informe de 2017 esté disponible en junio de 2018 en <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html>

¹² Para un informe general sobre el funcionamiento del Fondo y la tasa objetivo de dotación, véase el documento COM(2014) 214 final de 8.4.2014 y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña [SWD(2014) 129 final].

- Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)

El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) es el elemento central del Plan de Inversiones para Europa, estando encaminado a fomentar el crecimiento económico y la competitividad de la Unión Europea a largo plazo.

La garantía de la UE cubre las operaciones de financiación e inversión firmadas por el BEI dentro del Marco para infraestructura e innovación, y por el FEI dentro del Marco para las PYME, mientras que la parte restante se realiza con riesgo propio del Grupo BEI.

El BEI y el FEI son responsables de evaluar y supervisar el riesgo de cada operación e informan a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo.

Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas¹³

En virtud del artículo 12 del Reglamento del FEIE¹⁴, el Fondo de Garantía del FEIE constituirá un colchón de liquidez con cargo al cual se pagará al BEI en caso de ejecución de la garantía de la UE. Con arreglo al Acuerdo del FEIE entre la UE y el BEI, las ejecuciones de la garantía son pagadas por el Fondo de Garantía del FEIE si su importe rebasa los fondos disponibles en la cuenta del FEIE. La cuenta del FEIE, gestionada por el BEI, ha sido creada a fin de recaudar los ingresos de la UE resultantes de las operaciones del FEIE con la garantía de la UE y los importes recuperados y, en función del saldo disponible, para el pago de las ejecuciones de garantía de la UE.

El Fondo de Garantía del FEIE se dota gradualmente teniendo en cuenta el aumento de la exposición soportada por la garantía de la UE.

En virtud del artículo 12, apartado 4, los recursos del Fondo de Garantía del FEIE son gestionados directamente por la Comisión y se invierten aplicando el principio de buena gestión financiera y unas normas prudenciales apropiadas.

2.5. Mecanismos de gestión de crisis no cubiertos por el presupuesto de la UE

Como parte de la respuesta a la crisis, se han creado otros mecanismos que, en cualquier caso, **no** implican ningún riesgo para el presupuesto de la UE y solo se mencionan a continuación en aras de la exhaustividad:

- El *Instrumento de Préstamo a Grecia*¹⁵, financiado por préstamos bilaterales de los otros Estados miembros de la zona del euro a Grecia, administrados de forma centralizada por la Comisión.

¹³ Para mayor información sobre la gestión del Fondo de Garantía del FEIE, véase COM(2017) 326 final de 16.6.2017.

¹⁴ Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas («Reglamento del FEIE»). El acuerdo sobre la gestión del FEIE y sobre la concesión de la garantía de la UE («el Acuerdo del FEIE») fue firmado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 22 de julio de 2015. El 21 de julio de 2016 se firmó una modificación de este acuerdo.

¹⁵ En relación con el Instrumento de Préstamo a Grecia, véase:
http://ec.europa.eu/economy_finance/assistance_eu_ms/greek_loan_facility/index_en.htm.

- La *Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF)*¹⁶: La FEEF fue creada en junio de 2010 por los Estados miembros de la zona del euro como mecanismo de rescate temporal para prestar ayuda financiera a los Estados miembros de la zona del euro en el marco de un programa de ajuste macroeconómico. El Tratado por el que se creaba un mecanismo de rescate permanente, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), entró en vigor el 27 de septiembre de 2012. Desde el 1 de julio de 2013, la FEEF prosigue sus programas en curso en favor de Grecia (conjuntamente con el FMI y algunos Estados miembros) y de Irlanda y Portugal (conjuntamente con el FMI, algunos Estados miembros y el MEEF/UE)¹⁷, pero ya no participa en nuevos programas de financiación o acuerdos de préstamo.

- El *Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)*¹⁸: El MEDE es un componente importante de la estrategia global de la UE destinada a salvaguardar la estabilidad financiera en la zona del euro, proporcionando ayuda financiera a los Estados miembros de la zona del euro que sufren o corren el riesgo de sufrir dificultades financieras. Se trata de una organización intergubernamental de Derecho internacional público, con sede en Luxemburgo, con una capacidad efectiva de préstamo de 500 000 millones EUR.

3. EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES GARANTIZADAS

En esta sección se presenta la evolución de las operaciones garantizadas; en primer lugar, las gestionadas directamente por la Comisión y, en segundo lugar, las gestionadas por el BEI.

Cuadro 1: Saldo vivo total cubierto por el presupuesto de la UE a 31 de diciembre de 2017 (*en millones EUR*)

	Capital pendiente	Intereses devengados	Total	%
Estados miembros*				
Euratom	195,99	0,64	196,62	0,24 %
Balanza de pagos	3,050,00	64,08	3,114,08	3,79 %
BEI	1,378,38	10,90	1,389,28	1,69 %
MEEF	46,800,00	656,03	47,456,03	57,82 %
Subtotal Estados miembros**	51,424,36	731,65	52,156,02	63,55 %
Terceros países***				
Ayuda macrofinanciera	3,901,47	22,23	3,923,70	4,78 %
Euratom	52,92	0,26	53,17	0,06 %

¹⁶ En relación con la FEEF, véase: <http://www.efsf.europa.eu>.

¹⁷ Los préstamos concedidos por el MEEF/UE están garantizados por el presupuesto de la UE.

¹⁸ En relación con el MEDE, véase: <http://esm.europa.eu>.

BEI****	25,791,24	145,98	25,937,22	31,60 %
Subtotal terceros países	29,745,62	168,47	29,914,09	36,45 %
Total	81,169,98	900,12	82,070,11	100,00 %
<p>* Este riesgo está cubierto directamente por el presupuesto de la UE. También se incluyen los préstamos Euratom y los préstamos BEI concedidos al Estado miembro antes de su adhesión a la UE.</p> <p>** Estas cifras no incluyen las operaciones del FEIE, para las que se habían desembolsado 10 128 millones EUR en la fecha de notificación.</p> <p>*** El riesgo cubierto por el Fondo se limita a 18 580 millones EUR.</p> <p>**** Se incluyen los préstamos subrogados a la UE a raíz de impagos por Siria Syria y Enfidha (Túnez) de préstamos del BEI (importe: 432,16 millones EUR incluido el capital pendiente, los intereses de demora y las multas coercitivas). En los estados financieros de la UE de 2015, 2016 y 2017 se consignó íntegramente el deterioro del valor de estos préstamos.</p>				

Los cuadros A1, A2a, A2b y A3 del documento de trabajo proporcionan datos más detallados sobre estos importes pendientes, relativos particularmente a los límites máximos, los importes desembolsados y las tasas de garantía.

3.1. Operaciones gestionadas directamente por la Comisión

La Comisión, en virtud de diversos actos jurídicos del Consejo y del Parlamento Europeo, en función de los objetivos perseguidos, presta apoyo financiero a terceros países y a los Estados miembros en forma de préstamos bilaterales financiados en los mercados de capitales con la garantía del presupuesto de la UE. La coherencia del apoyo financiero a terceros países con los objetivos generales de la política de acción exterior de la UE está garantizada por la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con la asistencia del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

Por tanto, con el fin de financiar las actividades de préstamo decididas por el Consejo, la Comisión está habilitada para tomar fondos prestados en los mercados de capitales en nombre de la Unión Europea y de Euratom. Cada préstamo se asocia a un empréstito, lo que garantiza que el presupuesto de la UE no asume ningún riesgo de tipo de interés o de cambio¹⁹. El saldo vivo de los préstamos corresponde al saldo vivo de los empréstitos.

Cuadro 1: Operaciones de la UE en 2017 (en millones EUR)

¹⁹ El Reglamento por el que se establece el MEEF permite recurrir a la prefinanciación en la medida en que autoriza a la Comisión «a contraer un empréstito en los mercados de capitales o de instituciones financieras en el momento más oportuno entre los desembolsos previstos, con vistas a optimizar los costes de la financiación y preservar su reputación como entidad emisora de la Unión en los mercados». Sin embargo, los costes de financiación son soportados por el prestatario.

Instrumento	Beneficiario	Fecha de desembolso	Importe emitido
AMF	Ukrania AMF III - 2.º tramo - 4.4.2031	4.4.2017	600
	Georgia - 2.º tramo - 18.5.2032	18.5.2017	13
	Túnez AMFI – 3.º tramo - 20.7.2032	20.7.2017	100
	Túnez AMFII – 1.º tramo - 4.4.2031	25.10.2017	200
	Jordania AMFII – 1.º tramo - 4.4.2031	25.10.2017	100
Euratom	Energoatom (Ukrania) - 1.º tramo - 4.5.2027	4.5.2017	50

1063

Cuadro 2: Nuevos empréstitos y préstamos (garantizados por el presupuesto de la Unión) previstos para 2018 y 2019 (en millones EUR)

Instrumento	2018	2019
A. Empréstitos y préstamos de la Unión y de Euratom con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Ayuda macrofinanciera de la Unión a terceros países		
<i>Operaciones decidida o previstas</i>		
Georgia III	15	20
Jordania II	100	
Moldavia	20	40
Túnez II	300	
Ucrania IV	500	500
Subtotal AMF	935	560
2. Préstamos Euratom	50	100
3. Balanza de pagos	0	0
4. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	4 500_[1]	0
Subtotal A	5 485	660
B. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Países de preadhesión	983	1135
2. Países vinculados por la política de vecindad y asociación	2 061	2037
3. Asia y América Latina	563	417
4. República de Sudáfrica	74	69
Subtotal B	3 681	3 657
TOTAL GENERAL	9 166	4 317

Los próximos préstamos MEEF vencen el 4 de abril de 2018 e Irlanda ha solicitado una prórroga. Además, ambos países deberán abonar otros 1 100 000 000 EUR el 4 de octubre de 2018 (Irlanda 500 millones y Portugal 600 millones).

3.1.1 Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

En sus conclusiones de 9 y 10 de mayo de 2010, el Consejo EcoFin preveía una dotación del mecanismo de 60 000 millones EUR²⁰. Además, los Estados miembros de la zona del euro estaban dispuestos a complementar tales recursos en caso necesario. El artículo 2, apartado 2,

²⁰ Véase el comunicado de prensa sobre la reunión extraordinaria del Consejo EcoFin de 9 y 10 de mayo de 2010 (http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ecofin/114324.pdf).

del Reglamento n.º 407/2010 del Consejo²¹ limita el saldo vivo de los préstamos o líneas de crédito que se concedan en favor de los Estados miembros al margen disponible para los créditos de pago dentro del límite máximo de los recursos propios.

A raíz de las Decisiones del Consejo por las que se concedía una ayuda financiera de la Unión a Irlanda²² (de un máximo de 22 500 millones EUR) y a Portugal²³ (de un máximo de 26 000 millones EUR), se desembolsaron 22 500 millones EUR a Irlanda y 24 300 millones EUR a Portugal (los 1 700 millones EUR restantes no fueron solicitados por el Gobierno portugués). Por consiguiente, el MEEF dispone de una capacidad residual de 13 200 millones EUR para proporcionar nuevas ayudas en caso necesario.

En abril de 2013, el Eurogrupo/EcoFin había decidido aumentar el periodo de vencimiento medio ponderado máximo de los préstamos del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) de 12,5 a 19,5 años, ofreciendo así a los países beneficiarios la oportunidad de solicitar una ampliación de los plazos de vencimiento de los préstamos hasta 2026 (tramo por tramo).

Evolución durante 2017

Irlanda

El 27 de noviembre de 2017 se recibió una solicitud de Irlanda para prorrogar el préstamo del MEEF de 3 400 millones EUR desembolsados a Irlanda en marzo de 2011 y con vencimiento el 4 de abril de 2018. El préstamo se refinanció durante el primer trimestre de 2018, en dos operaciones con vencimiento en abril de 2025 (2 400 millones EUR) y abril de 2033 (1 000 millones EUR).

Además, en el segundo trimestre de 2018 se espera recibir de Irlanda otra solicitud para prorrogar el préstamo del MEEF de 500 millones EUR desembolsados a Irlanda en octubre de 2011, con vencimiento el 4 de octubre de 2018.

A raíz de la prórroga del vencimiento en el primer trimestre de 2018, el vencimiento medio ponderado de los préstamos del MEEF a Irlanda es ahora de 16,8 años.

Portugal

Se espera recibir de Portugal, en el segundo trimestre de 2018, una solicitud de prórroga del préstamo del MEEF de 600 millones EUR desembolsados a Portugal en octubre de 2011, con vencimiento el 4 de octubre de 2018.

3.1.2 Mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos

La ayuda financiera a medio plazo de la UE en el marco del mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos se reactivó al final de 2008 con el fin de ayudar a Hungría, y posteriormente a Letonia y Rumanía, a restablecer la confianza del mercado, con un compromiso total de 14 600 millones EUR, de los cuales se desembolsaron 13 400 millones

²¹ Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

²² Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2011, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2010, p. 348).

²³ Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88); véase también la corrección de errores (DO L 178 de 10.7.2012, p. 15).

EUR.

Evolución durante 2017

Rumanía reembolsó el tramo de su préstamo en septiembre de 2017 (1 500 millones EUR). Así, el saldo vivo de los préstamos del mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos disminuyó de 4 200 millones EUR a 3 050 millones EUR en 2017.

A 31 de diciembre de 2017, el mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos disponía de una capacidad residual de 46 950 millones EUR, frente a un volumen global máximo de 50 000 millones EUR, para prestar nuevas ayudas en caso necesario.

3.1.3 Préstamos macrofinancieros

Por regla general, las decisiones relativas a la ayuda macrofinanciera son adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo (artículo 212 del TFUE). No obstante, el Consejo puede adoptar la decisión sobre la base de una propuesta de la Comisión cuando la situación en un tercer país requiera una ayuda financiera urgente (artículo 213 del TFUE), y ese procedimiento se utilizó en el segundo paquete de ayuda macrofinanciera en favor de Ucrania en 2014.

Evolución durante 2017

Georgia

El 18 de mayo de 2017 se desembolsó el segundo y último tramo (13 millones EUR de la decisión de 23 millones EUR en préstamos) del préstamo concedido a Georgia²⁴ en virtud de su anterior programa de AMF (AMF I).

Reino Hachemí de Jordania

Segundo programa de Jordania (AMF II)

El memorando de entendimiento y el acuerdo de préstamo para Jordania II se firmaron el 19 de septiembre de 2017. La ratificación por las autoridades jordanas también tuvo lugar ese mismo día, y la entrada en vigor del acuerdo de préstamo, el 3 de octubre de 2017. El primer tramo de 100 millones EUR (de la decisión de 200 millones EUR) del segundo programa de Jordania (AMF II)²⁵ se desembolsó el 25 de octubre de 2017.

Túnez

Primer programa de Túnez (AMF I)

²⁴ Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

²⁵ Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

El importe restante de 100 millones EUR (de la decisión de 300 millones EUR) del primer programa de Túnez (AMF I)²⁶ se desembolsó el 20 de julio de 2017.

Segundo programa de Túnez (AMF II)

El memorando de acuerdo y el acuerdo de préstamo (LFA) para Túnez II se firmaron el 27 de abril de 2017. La ratificación por las autoridades tunecinas tuvo lugar el 11 de agosto de 2017 y la entrada en vigor del acuerdo de préstamo, el 8 de septiembre de 2017. El primer tramo de 200 millones EUR (de la decisión de 500 millones EUR) del segundo programa de Túnez (AMF II)²⁷ se desembolsó el 25 de octubre de 2017.

Ucrania

El 16 de marzo de 2017, la Comisión adoptó la decisión de desembolsar el segundo tramo de 600 millones EUR en el marco del tercer programa de AMF de Ucrania (AMF III)²⁸. El desembolso tuvo lugar el 4 de abril de 2017. El tercer y último tramo (600 millones EUR) en el marco de dicho programa se canceló.

El 13 de septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron ofrecer una ayuda macrofinanciera adicional a la República de Moldavia²⁹ de 100 millones EUR (hasta 60 millones EUR en forma de préstamos y hasta 40 millones EUR en forma de subvenciones).

En 2017, la Comisión también adoptó una propuesta para una nueva operación de AMF de 45 millones EUR a Georgia (la adopción por los colegisladores estaba aún pendiente al final del año).

Por lo que respecta al reembolso, los países beneficiarios reembolsaron 58,13 millones EUR (Albania, 1,8 millones; Bosnia y Herzegovina, 4 millones; la Antigua República Yugoslava de Macedonia, 8 millones; Montenegro, 1,10 millones; y Serbia, 43,23 millones).

El saldo vivo de los préstamos AMF pasó de 2 946,6 millones EUR a 3 901,47 millones EUR entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017. Los préstamos a Ucrania representan el 72 % de la exposición total de la ayuda macrofinanciera.

Evolución posterior al 31 de diciembre de 2017 (hasta el 30 de junio de 2018)

Adopción de la Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia³⁰.

3.1.4 Préstamos Euratom

La concesión de préstamos Euratom a Estados miembros o a determinados terceros países

²⁶ Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

²⁷ Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

²⁸ Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

²⁹ Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

³⁰ Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

(actualmente la Federación Rusa, Armenia y Ucrania) tiene un límite máximo de 4 000 millones EUR, de los cuales ya se ha desembolsado aproximadamente el 92 %. De los 4 000 millones EUR previstos en la Decisión quedan 326 millones EUR.

El 7 de agosto de 2013 se firmó un préstamo de 300 millones EUR en favor de Ucrania para mejorar la seguridad de las instalaciones nucleares existentes y el acuerdo de garantía fue ratificado por el Parlamento de este país el 15 de mayo de 2014. El préstamo se concederá en estrecha cooperación con el BERD, que proporciona paralelamente otros 300 millones EUR.

El 27 de mayo de 2015, la Comisión autorizó desembolsos de préstamos Euratom en favor de Energoatom por un importe máximo de 100 millones EUR, a condición de que Energoatom haya utilizado el préstamo del BERD por un importe de como mínimo 50 millones EUR. Estos préstamos llevan asociadas garantías estatales que cubren el 100 % de los importes pendientes al final de año.

Evolución durante 2017

El primer tramo Euratom, de 50 millones EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

Evolución posterior al 31 de diciembre de 2017

Un segundo tramo del préstamo de 50 millones EUR está previsto para junio de 2018.

3.2. Evolución de las operaciones de financiación exterior del BEI

Evolución durante 2017

En el marco del mandato general del BEI para el periodo 2014-2020, a 31 de diciembre de 2017 se había firmado un importe total de 13 879 millones EUR, de los cuales solo se habían desembolsado 3 516 millones EUR, dejando el capital pendiente en 3 185 millones EUR (véase el cuadro A3 del documento de trabajo). Para mayor información sobre los países cubiertos por los mandatos del BEI, véanse los cuadros A1, A3 y A4 del documento de trabajo.

Para anteriores mandatos del BEI en el exterior, véase el cuadro A3 del documento de trabajo.

En 2017 continuaron los impagos de préstamos (intereses y capital) por parte del Gobierno sirio. El BEI recurrió al Fondo de Garantía para cubrir esos impagos (véase el apartado 5.1.3).

El capital pendiente a 31 de diciembre de 2017 para los distintos instrumentos contemplados figura en la sección 3 (cuadro 1).

4. RIESGOS CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UE

4.1. Definición del riesgo

El riesgo cubierto por el presupuesto de la UE se deriva del importe pendiente de capital e intereses correspondiente a las operaciones garantizadas.

A efectos del presente informe se emplean dos métodos para evaluar los riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE (ya sea directamente o indirectamente a través del Fondo):

- El método del «riesgo total cubierto» se basa en la suma del importe total de capital pendiente para las operaciones consideradas en una fecha determinada y los intereses devengados³¹.
- El método del «riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE», se basa en el cálculo del importe máximo de los pagos que la UE tendría que efectuar durante un ejercicio presupuestario suponiendo el impago de todos los préstamos garantizados³².

4.2. Composición del riesgo total

Hasta 2010, el riesgo máximo en términos del saldo vivo total cubierto estaba principalmente asociado a los préstamos en favor de terceros países. Desde 2011, la crisis financiera ha afectado profundamente a la hacienda pública de los Estados miembros, lo que ha llevado a un aumento de la actividad de préstamo de la UE en apoyo de las necesidades de financiación de los Estados miembros.

Como consecuencia de ello, ha cambiado la composición del riesgo. A 31 de diciembre de 2017, el 64 % del saldo vivo total³³ correspondía a operaciones de empréstito asociadas a préstamos en favor de Estados miembros cubiertos directamente por el presupuesto de la UE (frente al 45 % registrado a 31 de diciembre de 2010).

4.3. Riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE

En cuanto al saldo vivo de los préstamos a 31 de diciembre de 2017 (véase el cuadro 1), el importe máximo que la UE tendría que pagar durante 2018 (directamente o a través del Fondo), *suponiendo* el impago de *todos* los préstamos garantizados, es de 9 965 millones EUR. Este importe representa el capital y los pagos de intereses por los préstamos garantizados que vencen en 2018, suponiendo que no aumente el ritmo de impago de préstamos (para más detalles, véase el cuadro A4 del documento de trabajo).

4.3.1 Exposición respecto de los Estados miembros

En 2018, la UE soportará un riesgo máximo anual derivado de las operaciones con Estados miembros de 7 482,8 millones EUR (aproximadamente, el 75,1 % del riesgo total anual). Este riesgo afecta a:

- a) los préstamos del BEI y/o los préstamos Euratom concedidos antes de la adhesión a la UE;
- b) los préstamos concedidos en el marco del instrumento de apoyo a las balanzas de pagos; y
- c) los préstamos concedidos en el marco del MEEF.

Cuadro 2: Clasificación de los Estados miembros en función del riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE en 2018 (*en millones EUR*)

³¹ Véase el cuadro 1 del Informe.

³² A efectos de este cálculo, se supone que los préstamos en impago no están sujetos a una cláusula de pago anticipado, esto es, solo se tienen en cuenta los importes vencidos (véanse los cuadros 2 y 3 del Informe y el cuadro A4 del documento de trabajo).

³³ Véase el cuadro 1.

Clasificación	Estado miembro	Préstamos	Riesgo anual máximo	Porcentaje que el Estado miembro supone con respecto al riesgo anual de los Estados miembros	Porcentaje que el Estado miembro supone con respecto al riesgo total anual (Estados miembros y terceros países)
1	Irlanda	c)	4,507,25	60,2 %	45,2 %
2	Rumanía	a+b)	1,603,89	21,4 %	16,1 %
3	Portugal	c)	1,191,00	15,9 %	12,0 %
4	Bulgaria	a)	67,65	0,9 %	0,7 %
5	Croacia	a)	35,77	0,5 %	0,4 %
6	Letonia	a+b)	26,06	0,3 %	0,3 %
7	Polonia	a)	20,70	0,3 %	0,2 %
8	Eslovaquia	a)	13,82	0,2 %	0,1 %
9	Chequia	a)	13,16	0,2 %	0,1 %
10	Lituania	a)	3,49	0,0 %	0,0 %
Total			7,482,8	100,0 %	75,1 %

4.3.2 Exposición respecto de terceros países

En 2018, el Fondo soportará un riesgo máximo anual en relación con terceros países de 2 482,09 millones EUR (24,9 % del riesgo total anual). Los riesgos asociados a terceros países se refieren a los préstamos del BEI, los préstamos macrofinancieros y los préstamos Euratom (los detalles figuran en el cuadro A2 b del documento de trabajo). El Fondo cubre préstamos garantizados en favor de terceros países con plazos de vencimiento hasta 2042.

A continuación figuran (por orden decreciente) los diez países con mayor volumen de reembolsos adeudados en 2018 (de un total de 46 países terceros). Estos diez países representan 2 041,42 millones EUR, lo que equivale al 82 % del riesgo anual respecto de terceros países cubierto por el Fondo para 2018. En el punto 3 del documento de trabajo se analiza y comenta la situación económica de esos países. Asimismo, en el cuadro relativo a cada país se indica la estimación de solvencia realizada por las agencias de calificación crediticia.

Cuadro 3: Clasificación de los **10 terceros países** que representan el mayor riesgo para el presupuesto de la UE en 2018 (*en millones EUR*)

Clasificación	País	Riesgo anual máximo	Porcentaje que el país supone con respecto al riesgo anual de terceros países	Porcentaje que el país supone con respecto al riesgo total anual (Estados miembros y terceros países)
1	Turquía	604,90	24,4 %	6,1 %
2	Túnez	273,93	11,0 %	2,7 %
3	Egipto	267,21	10,8 %	2,7 %
4	Marruecos	247,22	10,0 %	2,5 %
5	Serbia	209,08	8,4 %	2,1 %
6	Ucrania	131,92	5,3 %	1,3 %
7	Sudáfrica	111,47	4,5 %	1,1 %
8	Líbano	77,07	3,1 %	0,8 %
9	Bosnia y Herzegovina	63,20	2,5 %	0,6 %
10	República Árabe Siria	55,44	2,2 %	0,6 %
Total (10 países con el mayor riesgo)		2,041,42	82,2 %	20,5 %

5. EJECUCIÓN Y PAGO DE GARANTÍAS

5.1. Servicio de la deuda no cubierto por el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (préstamos Euratom a Estados miembros, MEEF y mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos)

5.1.1 Pagos con cargo a la tesorería

El presupuesto de la UE cubre provisionalmente el servicio de la deuda en las fechas de vencimiento en caso de que un deudor no reembolse su préstamo a la UE a su debido tiempo. La Comisión recurre a su tesorería con el fin de evitar retrasos de pago en el servicio de sus empréstitos, y los gastos consiguientes³⁴.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los gastos tienen lugar en el primer trimestre de cada año, la amortización de la deuda se estructura para los meses siguientes y para el inicio de cada mes, cuando los saldos de tesorería son máximos.

5.1.2 Pagos con cargo al presupuesto de la UE

En el caso de que uno o varios Estados miembros no cumplan sus obligaciones legales³⁵ y los recursos propios de la UE sean insuficientes, la Comisión puede utilizar los recursos disponibles en el presupuesto de la UE y dar prioridad al reembolso de la deuda frente a otros gastos no obligatorios. Con arreglo al Marco Financiero Plurianual, si ello resulta insuficiente la legislación de la UE obliga a los Estados miembros a proporcionar contribuciones adicionales necesarias para reembolsar la deuda y equilibrar el presupuesto, hasta un máximo equivalente al 1,20 % de la Renta Nacional Bruta de la UE. En caso necesario, la legislación de la UE permite a los Estados miembros contribuir independientemente de su cuota de participación en el presupuesto de la UE

Dado que no se produjeron impagos de los Estados miembros durante el año 2017, no se solicitó ningún crédito.

5.2 Solicitudes de intervención del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores y recuperaciones (MPE, AMF y préstamos Euratom a terceros países)

En caso de retraso en el pago por parte del beneficiario de un préstamo a un tercer país concedido o garantizado por la UE, se recurre al Fondo de Garantía para que haga frente al impago en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Los importes solicitados por el BEI se retiran de la cuenta del Fondo de Garantía previa autorización de los servicios de la Comisión. Cuando la UE realiza un pago cubierto por su propia garantía, la misma se subroga en los derechos y recursos del BEI³⁶. Para los préstamos

³⁴ Véase el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

³⁵ Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

³⁶ Véase el artículo 8, apartado 7, de la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE

de AMF y de Euratom, si la demora en el pago alcanza los tres meses después del vencimiento, la Comisión recurre al Fondo para cubrir el impago³⁷ y alimentar su tesorería.

Los procedimientos de recuperación son emprendidos por el BEI en nombre de la UE respecto de las sumas objeto de subrogación³⁸.

Préstamos del BEI en favor de proyectos en Siria

Desde diciembre de 2011, el BEI ha sufrido impagos del Gobierno sirio correspondientes a algunos pagos de intereses y reembolsos de préstamos. Dado que no tuvieron éxito las peticiones de pago oficiales, el BEI comenzó a recurrir al Fondo de Garantía en mayo de 2012. La evolución de las solicitudes de intervención por impagos de préstamos concedidos a Siria se presenta en el cuadro 4 a.

Cuadro 4 a: Solicitudes de intervención del Fondo de Garantía por impago de préstamos concedidos a Siria (en millones EUR)

Año (retirada de la cuenta del Fondo de Garantía)	Número de solicitudes de intervención pagadas	Importe de los tramos adeudados	Sanciones pecuniarias e intereses devengados ³⁹	Importe recuperado	Total
2012	2	24,0	0,0	2,2	21,8
2013	8	59,3	1,4	0,0	60,7
2014	8	58,7	1,5	0,0	60,2
2015	8	58,7	1,5	0,0	60,2
2016	12	103,8	2,4	0,0	106,2
2017	13	56,1	0,2	0,0	56,3
Total	38	360,5	6,9	2,2	365,3

A 31 de diciembre de 2017, el saldo vivo del principal de los préstamos garantizados

frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión.

³⁷ Excepto en los casos de Bulgaria y Rumanía, a los que se concedieron los préstamos Euratom antes de su adhesión a la Unión. Los préstamos (y garantías de préstamos) a los países en vías de adhesión fueron cubiertos por el Fondo hasta la fecha de la adhesión. A partir de dicha fecha, los que seguían pendientes dejaron de ser acciones exteriores de la Unión y están cubiertos directamente por el presupuesto de la UE.

³⁸ Para más información sobre procedimientos de recuperación, véase también el acuerdo de recuperación firmado el 25 de julio de 2014 entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones relativo a las modalidades y procedimientos para la recuperación de pagos realizados por la UE en el marco de las garantías concedidas por ella al BEI frente a las pérdidas derivadas de operaciones de financiación en apoyo de proyectos de inversión fuera de la UE

³⁹ El BEI impone sanciones pecuniarias e intereses de demora únicamente con la segunda solicitud de pago de cada préstamo, y los aplica desde la fecha del impago hasta la fecha de pago por el Fondo de Garantía.

concedidos a Siria ascendía a 555 millones EUR⁴⁰, teniendo lugar el último vencimiento en 2030.

TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha)

El 29 de junio de 2016, el BEI solicitó la activación de la garantía de la UE en el marco del mandato de préstamo en el exterior respecto de un préstamo en favor de TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha).

En 2017, la Comisión abonó 28,7 millones EUR al BEI por tres solicitudes de intervención por un préstamo impagado al aeropuerto de Enfidha (Túnez). Desde septiembre de 2016 hasta diciembre de 2017, la Comisión pagó un total de 33,4 millones EUR al BEI por cuatro solicitudes de intervención (con cargo al Fondo). El último pago tuvo lugar el 15 de diciembre de 2017.

En el cuadro 4 se presentan las solicitudes de intervención del Fondo correspondientes al impago del préstamo concedido a TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha).

Cuadro 4 b: Solicitud de intervención del fondo de garantía en relación con TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha) (*en millones EUR*)

Año de retirada	Número de solicitudes de intervención pagadas	Importe de los tramos adeudados	sanciones pecuniarias e intereses devengados ³²	Importe recuperado	Total
2016	1	4,56	0,09	0,00	4,65
2017	3	28,69	0,01	0,00	28,70
Total	1	4,56	0,09	0,00	4,65

Evolución posterior al 31 de diciembre de 2017 (hasta el 30 de junio de 2018)

En febrero y marzo de 2018, se abonaron un total de 10,6 millones EUR en dos solicitudes de intervención por impagos de Siria (3,2 millones EUR y 7,4 millones EUR, incluidas las sanciones aplicadas por el BEI).

El 15 de enero de 2018, un importe de 0,14 millones EUR recuperados del aeropuerto de Enfidha se abonaron al Fondo de Garantía. Este importe ya estaba reconocido como un activo (a percibir) en el balance de 31 de diciembre de 2017.

5.3. Evolución del Fondo

De conformidad con las normas del Reglamento por el que se crea un Fondo de Garantía

⁴⁰ Esto incluye el importe de 360,52 millones EUR (principal más intereses) ya solicitado por el BEI.

relativo a las acciones exteriores («Reglamento del Fondo de Garantía»)⁴¹, el Fondo ha de alcanzar un nivel apropiado (tasa objetivo), fijado en el 9 % del saldo vivo del principal del conjunto de los compromisos derivados de cada operación, más los intereses devengados. Se ha creado un mecanismo de dotación para garantizar que se cumpla la tasa objetivo.

Sobre la base del mecanismo de dotación, el presupuesto de la UE pagó 240,54 millones EUR al Fondo en febrero de 2017, mientras que en febrero de 2018 el pago correspondiente ascendió a 137,8 millones EUR.

A 31 de diciembre de 2017, el activo neto del Fondo⁴² ascendía a 2 559,81 millones EUR. La ratio entre los activos netos y el saldo vivo del principal de los compromisos⁴³ (29 589,28 millones EUR), en el sentido del Reglamento del Fondo de Garantía, era inferior al importe objetivo. Por consiguiente, en 2019 se dotará al Fondo de Garantía con 103,22 millones EUR⁴⁴.

Al llevarse a cabo la revisión intermedia del mandato de préstamo en el exterior del BEI, debe realizarse una evaluación de los principales parámetros del Fondo, particularmente de la tasa objetivo. Por ello, un contratista externo efectuó una evaluación del Fondo de Garantía teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Fondo y su eficacia, a la luz de la evolución de la financiación externa cubierta por el Fondo y los riesgos conexos. El informe se presentó en agosto de 2016 y su principal conclusión era que una tasa objetivo del 9 % todavía se considera óptima para el nivel actual de riesgo de la cartera de préstamos, incluso en un escenario de disminución de la calificación crediticia de los principales deudores. Por ello, se mantiene inalterada la tasa objetivo del 9 %.

6. FONDO EUROPEO PARA INVERSIONES ESTRATÉGICAS (FEIE)⁴⁵

El Fondo de Garantía del FEIE se dota gradualmente teniendo en cuenta el aumento de la exposición soportada por la garantía de la UE.

De conformidad con el artículo 12, apartado 4, los recursos del Fondo de Garantía del FEIE son gestionados directamente por la Comisión y se invierten aplicando el principio de buena gestión financiera y unas normas prudenciales apropiadas.

El BEI y el FEI son responsables de evaluar y supervisar el riesgo de cada operación respaldada por el Fondo de Garantía del FEIE. Sobre la base de esta información y de hipótesis coherentes y prudentes sobre la futura actividad, la Comisión mantiene la adecuación del importe objetivo y del nivel del Fondo de Garantía del FEIE objeto de revisión. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento del FEIE, el BEI y el

⁴¹ Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (Versión codificada) «Reglamento del Fondo de Garantía» (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

⁴² Activo total del Fondo menos efectos a pagar (honorarios del BEI y honorarios de auditoría).

⁴³ Incluidos los intereses devengados.

⁴⁴ Debido a la utilización prevista de 55 millones EUR de ingresos afectados externos, solo 48,22 millones se consignaron en el proyecto de presupuesto de 2019.

⁴⁵ Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas («Reglamento del FEIE») (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

FEI informaron a la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo en marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 16, apartado 2, del Reglamento del FEIE, el informe anual del BEI al Parlamento Europeo y al Consejo debe contener información específica sobre el riesgo agregado asociado a las operaciones de financiación e inversión realizadas en el marco del FEIE, así como sobre las ejecuciones de la garantía.

Evolución durante 2017⁴⁶

A 31 de diciembre de 2017, la exposición de la garantía de la UE en relación con las operaciones del FEIE pendientes desembolsadas por el grupo BEI ascendía a 10 128 millones EUR, frente a un importe máximo global de 16 000 millones EUR garantizado por la UE (artículo 11 del Reglamento del FEIE). El importe de 10 128 millones EUR se registra como un pasivo contingente en las notas de los estados financieros de la UE de 2017.

En 2017, las operaciones del FEIE gestionadas por el BEI en el marco de infraestructura e innovación generaron unos ingresos de 61,0 millones de euros para la UE. De este importe, un título de crédito de la Comisión frente al BEI, a 31 de diciembre de 2017, de 31,9 millones EUR se consignó en los estados financieros de la UE para 2017.

Para las operaciones del FEIE gestionadas por el FEI en el marco de las pymes, la UE incurrió en 2017 en un importe estimado de 12,7 millones EUR en concepto de tasas administrativas del FEI. El importe deberá abonarse al FEI el 30 de junio de 2018.

Los activos netos del Fondo de Garantía ascendieron a 3 504 millones EUR a 31 de diciembre de 2017. Los activos estaban compuestos por la cartera de inversiones, clasificados como activos realizables (3 414 millones EUR), una venta a plazo de divisas en dólares estadounidenses con un valor actual neto positivo, clasificados como activos financieros contabilizados al valor razonable como superávit o déficit (6 millones EUR), depósitos bancarios a corto plazo (40 millones EUR) y efectivo y otros activos equivalentes (44 millones EUR).

A finales de 2017, el total de firmas acumuladas en el marco del FEIE, que cubría a 28 Estados miembros, ascendieron a 37 400 millones EUR, de los cuales 27 400 millones EUR firmados por el BEI (278 operaciones) y 10 000 millones EUR firmados por el FEI (328 operaciones). En conjunto, esto representa un aumento significativo en comparación con 2016, al final del cual las firmas totales ascendieron a un importe de 21 300 millones EUR.

A finales de 2017, la exposición desembolsada pendiente total cubierta por la garantía de la UE ascendía a casi 10 100 millones EUR, en comparación con 4 400 millones EUR en 2016.

La exposición del presupuesto de la UE a posibles pagos futuros en el marco de la garantía de la UE en términos de operaciones firmadas (desembolsadas y no desembolsadas) ascendía a 13 500 millones EUR.

Dentro del marco para infraestructura e innovación, la exposición desembolsada pendiente cubierta por la garantía de la UE fue de 9 570 millones EUR, de los cuales 9 360 millones EUR correspondían a operaciones de deuda y 2 100 millones EUR a operaciones de capital o

⁴⁶ La información para esta sección procede del Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas sobre la gestión del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas en 2017 - COM(2018) 345 final de 28.5.2018.

asimiladas.

Para más información sobre la gestión del Fondo de Garantía del FEIE, véase la última versión del informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de cuentas sobre la gestión del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas⁴⁷ y el documento de trabajo asociado (SWD).

⁴⁷ Última versión - COM(2018) 345 final de 28.5.2018.